

CONSTANCIA: Hoy septiembre siete (07) de 2020 paso a despacho de la Señora Juez informándole que dentro del término legal se subsanó el llamamiento en garantía. Sírvase resolver:



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020)

A. S. 293
PROCESO VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL
RADICADO: 2019-00132
DEMANDANTE: EMPOCALDAS S.A. ESP
DEMANDADO: UNION TEMPORAL UT LIBERTY Y PREVISORA
2016
LLAMADO EN GARANTIA: PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Dentro del presente proceso se REQUIERE a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 02 de julio de la cursante anualidad.

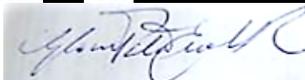
NOTIFIQUESE



**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 085 del 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria